REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político



## ORIGINAL

CONTRALORS HOSAS SCIANOT CION

OFFICIAL DE PARTIES

Atridico p. T.M

Contabil. d. Dep

Sub. Dep. B. Cuenta Sub. Dup. CP. Y Biston Nuc.

Denne. Anditoria

ViO:PiU:y Sub, Depto.

Maniolo.

MEURENDACION

Oficina de Partes Calara Calidad de Exonerado Politico y Concede Beneficio Que indica. Poficina de Partes

1 9 NOV. 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 7717

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 07 de Septiembre de 2009

2,5 SET. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de Marra de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N° 116 del 9 de 1995 y en el Decreto Supremo N 754 del 3 de Julio de 1994, en ca Decreto Exento Nº 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo Nº 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo Nº 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998 , N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO: 1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto

el Sr. : ZARATE VILCHES PEDRO PABLO

RUT : 05315139-6

de ENAMI (EMPRESA NACIONAL DE MINERIA)

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 06-08-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 05 años 01 meses 00 días.

4° Que, reajustarse al :

el beneficio otorgado

01 de Diciembre de 2004 01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

TOMABO RIAZON 008 Por Orden del Contralor General de la República 1 8 NOV 2009

c.c. : - Superintendencia de AFP

- HABITAT
- Interesado

## **RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO:

Declárese

que

el Sr. : ZARATE VILCHES PEDRO PABLO

RUT : 05315139-6 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Junio de 2004 a \$ 113.426
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500.

Reajustar al : 01 de Diciembre de 2004 Ś 116.239 01 de Diciembre de 2005 120.447 01 de Diciembre de 2006 \$ 123.000 01 de Diciembre de 2007 132.151 Ŝ 01 de Diciembre de 2008 Ŝ 143.899

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiara con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 02 de Julio de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ESPECIAL

LEY Nº 19.234

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

OSVALDO GALLARDO SAEZ JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR